

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la Secretaría de Tránsito del Municipio de Envigado – Antioquia, allegó a este Despacho electrónicamente el día 18 de febrero de 2022, respuesta al oficio número 0606 del 2021, informando sobre la inscripción de la medida de embargo decretada. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Medellín, 21 de febrero de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, lunes veintiuno (2021) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00406-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DAVID NORBERTO PÉREZ VÉLEZ
INSTANCIA:	Primera
TEMA:	Incorpora respuesta; ordena citar acreedor prendario; requiere a la ejecutante.

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la respuesta al oficio número 0606 del AÑO 2021, la cual se ordena poner en conocimiento de la parte demandante.

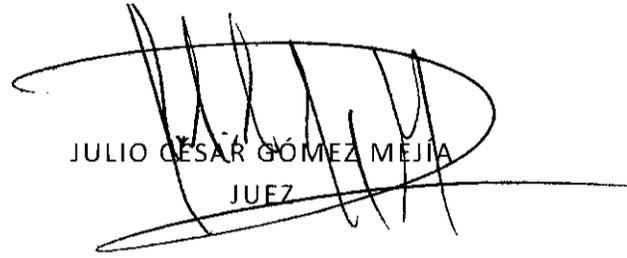
Se requiere al apoderado judicial de la demandante, para que indique a este Despacho, el lugar de rodamiento del vehículo objeto de la medida, previo a comisionar al Inspector de Tránsito Competente para la práctica del secuestro.

De otro lado, del historial del vehículo de placa número JPT 916, se desprende la inscripción de una pignoración a favor del BANCO FINANADINA S.A. BIC.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al mencionado ACREEDOR PRENDARIO, para que haga valer su crédito ante este mismo Juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se le

cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Se requiere al apoderado de la ejecutante para que promueva la citación del anotado acreedor real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ